

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, en la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día diez de diciembre del año dos mil veinticinco, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borruel Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Bernardina García Murillo, Eliel Alfredo García Ramos, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Sarmiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Luis Abraham Villegas Escandón, y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, es presente el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del año 2025, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 3 de diciembre del año 2025, y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía la Coordinadora de Transparencia Gobierno Abierto y Archivos, Mtra. Amelia Lucía Martínez, mediante el cual solicita un espacio en la presente sesión del Ayuntamiento, para que presente su informe anual la Presidenta del Consejo Ciudadano de Transparencia y Rendición de Cuentas. (Asunto que se presenta para su aprobación vía económica, conforme con lo establecido en el art. 76 fracción X del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua).
5. Toma de Protesta a las Consejeras y Consejeros representantes de la Sociedad Civil en el Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 ter fracción III y 105 Sexies fracción VIII del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.
6. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano, relativo a la reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, para la adición del último párrafo al artículo 79 del citado ordenamiento.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la C. Luz María Medina Campos, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Bahía de Kino 8348", en el predio identificado como Lotes 7 y 8 de la manzana 2, ubicados en la calle Bahía de Kino No. 8348 del fraccionamiento Residencial Bahías de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 777.45 m², para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ y aumento de COS a 1.0 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la C. Andrea Bejarano Vázquez, la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Grupo Catraar México S. de R.L. de C.V.", en el predio identificado como Lote 2 de la manzana 20 ubicado en la calle José de Cruz Gallardo No. 12301 de la colonia Francisco Domínguez de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,452.58 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H60 a Mixto Bajo y aumento de COS a 0.80 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Tomas Valles Vivar, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Plaza San Charbel", en coordinación con el H. Ayuntamiento, en el predio identificado como Fracción A del lote 1 de la manzana 1, ubicado en la calle George Washington No. 3400 del Fraccionamiento Comercial Colegio II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,109.03 m², para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Habitacional H25 y Comercio y Servicios a Comercio y Servicios.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Luis Eduardo Márquez Balderas, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Catedral de Querétaro", en el predio identificado como lote 11 de la manzana 18, ubicado en la calle Catedral de Querétaro No. 3516 del Predio La Hacienda de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,499.27 m², para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Rogelio Pérez Camargo, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Tecnoval de México S.A. de C.V.", en el predio ubicado en calle Ciprés No. 717 de la Colonia Granjas de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 939.05 m², para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Vicente Meraz Aguilera, en su carácter de representante legal de VMA Grupo Constructor y de Servicios de Remodelación, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Real de Riberas" y su nomenclatura, ubicado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 39,840.036 m².
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la Arq. Mayela Genoveva Pérez Alemán, en su carácter de representante legal de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank, como Fiduciaria del Fideicomiso No. 226075174, Fideicomitente y Fideicomisaria B Corporación Técnica de Urbanismo, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas que se denominará "Tracia Residencial III" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 57,441.86 m².
14. Punto de Acuerdo para celebrar la Siguiete Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua el viernes 19 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas.
15. Iniciativas presentadas:
 - a) Iniciativa que presenta la Regidora María Guadalupe Borruel Baquera, para reformar el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, en relación con las actividades relativas al servicio público de panteones.

16. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Myrna Monge Meléndez y del Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que la Regidora Myrna Monge Meléndez y el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, oportunamente enviaron aviso en el sentido de que no le sería posible asistir a la presente Sesión del Ayuntamiento, por cuestiones de salud.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. y III En desahogo del segundo y tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre, así como el acta de la Sesión Solemne celebrada el día tres de diciembre, ambas del presente año 2025; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre, y de la Sesión Solemne celebrada el día 3 de diciembre ambas del año dos mil veinticinco.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, referente a correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en la Secretaría a su cargo se recibieron dos comunicados el primero de ellos lo envió la titular del Órgano interno de control mediante el cual informa de la sanción que se le impuso al Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, consistente en suspensión del empleo por treinta días naturales, por tal motivo es que se llamó a cubrir la Regiduría a su Suplente C. Eliel Alfredo García Ramos, a quien el día de hoy 10 de diciembre de 2025 se le tomó la Protesta de Ley, y en consecuencia en este momento participa desde el inicio en el desarrollo de la presente Sesión del Ayuntamiento.

Sigue diciendo el Secretario del Ayuntamiento, que se recibió oficio que envía la Coordinadora de Transparencia Gobierno Abierto y Archivos, Mtra. Amelia Lucía Martínez, mediante el cual solicita un espacio en esta sesión del Ayuntamiento, para que la Presidenta del Consejo Ciudadano de Transparencia y Rendición de Cuentas, presente su informe anual. Y que en virtud de la naturaleza de la solicitud no requiere análisis, discusión y posterior dictamen, de acuerdo a lo establecido en artículo 76 fracción X del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, la sometió a la consideración del Pleno en vía económica la solicitud en los términos expuestos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

Único: El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua autoriza a la Presidenta del Consejo Ciudadano de Transparencia y Rendición de Cuentas, Ing. Olga Anabelle Chávez Dozal, para que en esta Sesión presente su informe anual.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento le solicita a la Ing. Olga Anabelle Chávez Dozal, pase al pódium a rendir el informe del Consejo Ciudadano de Transparencia y Rendición de Cuentas que preside. Cuyo contenido se agrega al acta del Diario de Debates de la presente sesión.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, y en atención a la toma de Protesta a las Consejeras y Consejeros representantes de la Sociedad Civil en el Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 ter fracción III y 105 Sexies fracción VIII del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, solicita a las Consejeras Magdalena Verónica Rodríguez Castillo y Yanal Angulo Herrera, así como a los Consejeros Luis Raúl Olivas, Alejandro Lazzarotto Rodríguez y Gilberto Sánchez Esparza, se pongan de pie para que el Presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, les tome la protesta de ley.

El Presidente Municipal, hace uso de la voz y antes de tomar la protesta de ley anunciada, felicita a la Ing. Olga Anabelle Chávez Dozal, presidenta del Consejo Ciudadano de Transparencia y Rendición de Cuentas, por el informe presentado en el punto inmediato anterior, destacando algunos de las actividades realizadas por el citado consejo, agradeciendo a cada una de las personas integrantes por su desempeño y compromiso en cumplimiento de su encargo. Luego el Presidente Municipal, se dirige a las y los Consejeros Ciudadano integrantes del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua y al resto de las consejeras y consejeros que integran el Consejo, esto es, a la Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada, El Regidor Presidente de la Comisión de Transparencia, Omar Enrique Márquez Estrada, el Titular de la Oficialía Mayor del Municipio, Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia, y la Coordinadora de Transparencia Gobierno Abierto y Archivos, Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo, todos los mencionados junto con las consejeras y consejeros representantes de la sociedad civil, se pones de pie y el Alcalde se dirige a todos y les toma la protesta de ley, a todos los integrantes de este Consejo Anticorrupción tiene en el desarrollo de nuestro Municipio.

A continuación del texto de la protesta y amonestación realizada a Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua:

El Presidente Municipal les pregunta:

¿Protestan cumplir con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, desempeñándose con integridad, imparcialidad, servicio y plena autonomía en el cargo que les ha conferido el Honorable Ayuntamiento de Chihuahua?

Entonces, las y los Consejeros Responden con la mano derecha extendida al frente de sí responden::

"Sí Protesto."

El Presidente Municipal los Amonesta en los siguientes términos:

"Si así fuere, que la sociedad chihuahuense se los reconozca y si no, que se los demande! ¡Felicidades!"

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano, relativo a la reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, para la adición del último párrafo al artículo 79 del citado ordenamiento. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado que se propone y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento la somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 79 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**"REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA
CAPÍTULO QUINTO
DE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE SECCIÓN TERCERA
DE LOS FRACCIONAMIENTOS**

"Artículo 79. Para los efectos de este capítulo se estará a lo dispuesto por la Ley y por la Ley de Equipamiento Ecológico. Quienes pretendan establecer un fraccionamiento deberán realizar las etapas de revisión de anteproyecto y proyecto ejecutivo. Para la revisión y autorización de los fraccionamientos bajo cualquier régimen de propiedad deberán presentar un anteproyecto preliminar del conjunto con solución de la estructura vial, además del plano del contexto y proyecto geométrico con su relación y especificación de áreas correspondientes, levantamiento topográfico con curvas de nivel a cada metro, propuesta de nomenclatura de calles y nombre del fraccionamiento, factibilidades de servicio de agua potable, drenaje sanitario y agua tratada emitida por la JMAS así como de suministro de energía eléctrica por la CFE, y presentar la acreditación de propiedad y personalidad. Será atribución de la Comisión de Regidores en materia de Desarrollo Urbano Sostenible y nomenclatura, otorgar autorización para obras de movimiento de terracerías, una vez aprobado el anteproyecto de lotificación. El proyecto ejecutivo deberá ser integrado por los planos y documentos que a continuación se señalan, debidamente firmados por el Director Responsable de Obra ante la Dirección, en original y copia en archivo digital:

XXXI..."

La autorización de nuevos fraccionamientos estará sujeta a que las desarrolladoras no excedan de cuatro desarrollos pendientes de municipalizar, cuando estos tengan más de cinco años de retraso en su recepción definitiva. La Dirección implementará los mecanismos para registrar y verificar el estatus de municipalización de cada desarrollo autorizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el siguiente acuerdo a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Al concluir la emisión de la votación del acuerdo anterior, solicita la palabra la Síndica Municipal. Mtra. Olivia Franco Barragán, quien felicita a todos los integrantes del Ayuntamiento por la reforma que han aprobado, porque considera que es un paso importante para lograr que todos los fraccionamientos de Chihuahua estén debidamente regulados y en orden de acuerdo a la normatividad.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la C. Luz María Medina Campos, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Bahía de Kino 8348", en el predio identificado como Lotes 7 y 8 de la manzana 2, ubicados en la calle Bahía de Kino No. 8348 del fraccionamiento Residencial Bahías de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 777.45 m², para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ y aumento de COS a 1.0 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que

obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Luz María Medina Campos, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Bahía de Kino 8348**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como Lotes 7 y 8 de la manzana 2 ubicados en la Calle Bahía de Kino No. 8348 del fraccionamiento Residencial Bahías de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 777.45 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ y aumento de COS a 1.0.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la C. Andrea Bejarano Vázquez, la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Grupo Catraar México S. de R.L. de C.V.", en el predio identificado como Lote 2 de la manzana 20 ubicado en la calle José de Cruz Gallardo No. 12301 de la colonia Francisco Domínguez de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,452.58 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H60 a Mixto Bajo y aumento de COS a 0.80 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Orozco Ortiz, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Andrea Bejarano Vázquez, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Grupo Catraar México S. de R.L. de C.V.**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 identificado como Lote 2 de la manzana 20, ubicado en la Calle José de Cruz Gallardo No. 12301 de la colonia Francisco Domínguez de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,452.58 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H60 a Mixto bajo y aumento de COS a 0.80.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Tomas Valles Vivar, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Plaza San Charbel", en coordinación con el H. Ayuntamiento, en el predio identificado como Fracción A del lote 1 de la manzana 1, ubicado en la calle George Washington No. 3400 del Fraccionamiento Comercial Colegio II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,109.03 m², para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Habitacional H25 y Comercio y Servicios a Comercio y Servicios. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aragón Castillo, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Tomás Valles Vivar, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Plaza San Charbel**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como Fracción A del lote 1 de la manzana 1, ubicado en la calle George Washington No. 3400 del Fraccionamiento Comercial Colegio II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,109.03 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 y Comercio y Servicios a Comercio y Servicios.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joni Barajas González, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Luis Eduardo Márquez Balderas, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Catedral de Querétaro", en el predio identificado como lote 11 de la manzana 18, ubicado en la calle Catedral de Querétaro No. 3516 del Predio La Haciendita de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,499.27 m², para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Barajas González, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Luis Eduardo Márquez Balderas, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Catedral de Querétaro", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio identificado como lote 11 de la manzana 18, ubicado en la calle Catedral de Querétaro No. 3516 del Predio La Haciendita de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,499.27 metros cuadrados, para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Rogelio Pérez Camargo, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Tecnoval de México S.A. de C.V.", en el predio ubicado en calle Ciprés No. 717 de la Colonia Granjas de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 939.05 m², para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Márquez Estrada solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Rogelio Pérez Camargo, en su carácter del propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Tecnoval de México S.A. de C.V.", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio ubicado en calle Ciprés No. 717 de la Colonia Granjas de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 939.05 metros cuadrados, para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Vicente Meraz Aguilera, en su carácter de representante legal de VMA Grupo Constructor y de Servicios de Remodelación, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Real de Riberas" y su nomenclatura, ubicado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 39,840.036 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Carmona Carmona solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Vicente Meraz Aguilar, en su carácter de representante legal de VMA Grupo Constructor y Servicios de Remodelación, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado “Real de Riberas” y su Nomenclatura, ubicado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 39,840.036 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; y el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con Fraccionamiento Vistas del Norte I.
Al Sur: con propiedad privada.
Al Este: con Fraccionamiento Vistas del Norte I.
Al Oeste: con Riberas del Sacramento Etapa III.

El desarrollo cuenta con una superficie de lote habitacional mayor a 102.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	21,161.857	199
Área verde	1,825.162	3
Equipamiento	2,995.024	1
Jardín	97.640	2
Comercial	452.626	1
Servidumbre	18.521	1
Barda municipal	38.977	7
Validad	13,250.229	N/A
Total	39,840.036	214

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el 20 de enero del 2016, 27 de octubre del 2016, el 17 de agosto del 2017, ratificado el día 3 de febrero del 2023 y el día 24 de octubre de 2024, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Vialidades de pavimento flexible:
Realizar el despalme de 0.20 m mínimo, la superficie descubierta se compactará en un espesor mínimo de 0.20 m. Al 95% del peso volumétrico seco máximo del material, determinado mediante el procedimiento de prueba ASTM D-698.

Sobre la superficie descubierta, se colocará la capa de subrasante de 0.20 m de espesor, formada con material de banco de tamaño máximo de 7.5 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 40%, índice plástico máximo de 15% y un C.B.R. estándar de 30% mínimo, compactado al 95% como mínimo de su P.V.S.M. determinado por la prueba ASTM D-1557.

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor indicado. Deberá estar compactada al 100% de su P.V.S.M. determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido de finos en esta capa no exceda de

10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase del 28% ni su índice plástico de 10% y un C.B.R. del 100% como mínimo y que, en general, cumpla con las normas para base hidráulica de pavimento flexible.

Una vez compactada la capa de base y estando superficialmente seca y libre de polvo se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 con una cantidad de 1.3 l/m². El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3 mm en la capa de Base Hidráulica

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de impregnación, se aplicara el Riego de liga con una emulsión asfáltica tipo ECR-60 a razón de aproximadamente 0.3 l/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el Riego de Liga, se construirá la carpeta asfáltica. La mezcla elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 o PG 70-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 815 kilogramos como mínimo y la capa se compactará al 95% del peso volumétrico determinado por el Diseño Marshall.

Vialidad	Estructura de pavimento
• Vialidades	Carpeta 5 cm Base 15 cm Subrasante 20 cm

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".

M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f'c=200$ kg/cm².

N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.

P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.

Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.

T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.

U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.

V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.

W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.

X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 1095/2023 de fecha 18 de agosto del 2023.

Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SSPE-SME/DMCV/DI/0945/2024 de fecha 01 de julio del 2025.

AA) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.

BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional denominado "Real de Riberas", ubicado en el Sector 135 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:
REAL DE RIBERAS

Vialidad de prolongación	Ubicación
Calle Río Angón	De la Avenida Río Cisnes a la calle Río Matachel
Calle Río Matachel	De la Avenida Río Nilo a la Avenida Río de las Praderas.
Avenida Río de las Praderas	De la Avenida Río Danubio "Madre Teresa de Calcuta" a la Avenida Río Nilo.

Vialidad de nueva creación	Ubicación
Calle Pradera de San Pablo	De la calle Río Matachel al retorno de la misma vialidad.
Calle Pradera de Tristán	De la calle Río Matachel a la misma vialidad.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la Arq. Mayela Genoveva Pérez Alemán, en su carácter de representante legal de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank, como Fiduciaria del Fideicomiso No. 226075174, Fideicomitente y Fideicomisaria B Corporación Técnica de Urbanismo, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas que se denominará "Tracia Residencial III" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 57,441.86 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ávila García solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor y tres votos en contra de Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Eliel Alfredo García Ramos y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Arq. Mayela Genoveva Pérez Alemán, en su carácter de representante legal de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank, como Fiduciaria del Fideicomiso No. 226075174, Fideicomitente y Fideicomisaria B Corporación Técnica de Urbanismo, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Tracia Residencial III" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 57,441.86 m², donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

Al Norte: con Parcelas 147 y 27.
Al Sur: con Equipamiento municipal y propiedad privada.
Al Este: con Boulevard Luis H. Álvarez.
Al Oeste: con Fracc. Tracia Residencial II y Calle Vía Imperiali.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 130.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	23,480.74	171
Área verde	4,481.33	2
Área jardinada	181.31	6
Isla caseta	68.47	1
Vialidad	29,230.01	-
Deslinde	57,441.86	180
Donación de equipamiento fuera de polígono	3,890.99	1



Etapa I		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	12,040.07	88
Área verde	4,481.33	2
Área jardinada	114.63	2
Isla caseta	68.47	1
Vialidad	10,460.16	-
Total	27,164.66	93

Etapa II		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	11,440.67	83
Área jardinada	66.68	4
Vialidad	18,769.85	-
Total	30,277.20	87

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 5 de junio del 2025 y modificado el día 14 de agosto del 2025 determinándose que procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Después de realizar el proceso de despalme la superficie descubierta se compactará en un espesor mínimo de 20cm al 90% del P.V.S.M. del material, determinado mediante la prueba ASTM D-698 en la zona de corte en roca solo se afinará la cama de corte, evitando tener protuberancias grandes o picos.

Sobre esta superficie se colocará una capa subrasante de 0.15m de espesor en la zona de terraplén y en la zona de corte en roca se afinará, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.5 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 12% y VRS no menor de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15cm. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su índice plástico de 10% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica de rompimiento medio o inclusive una emulsión super estable a razón de aproximadamente 1.3 lt/m², de tal manera que se logre una penetración de 3mm como mínimo.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, a razón de aproximadamente 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica, con un espesor de 5cm, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 o PG 70-22. La mezcla asfáltica deberá presentar estabildades de 814kg como mínimo y la capa de compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE
----------	----------------------------------

VIALIDADES LOCALES	SUBRASANTE 15 cm BASE 15 cm CARPETA ASFALTICA 5 cm
--------------------	--

De conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE.097/2025 de fecha 22 de enero del 2025.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DASDDU/699/2025 de fecha 13 de octubre del 2025. El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.
- AA) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.
- BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.
- EE) Deberá llevar a cabo, bajo su cargo y costo la banqueta y el carril lateral del Blvd. Luis H. Álvarez, en el tramo comprendido a lo largo de la colindancia este del desarrollo, deberá estar ejecutado al momento de solicitar la recepción anticipada de la segunda etapa a entregar.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "TRACIA RESIDENCIAL III" ubicado en el Sector 125 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:

TRACIA RESIDENCIAL III

Vialidad de prolongación	ubicación
Boulevard. Luis H. Álvarez	Vialidad propuesta en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua visión 2040 séptima actualización.
Calle Vía Imperiali	Del Boulevard Luis H. Álvarez a la Avenida Teófilo Borunda Ortiz.

Vialidad de nueva creación	ubicación
Circuito Montegrazie	Calle Vía Imperiali al retorno de la misma vialidad.
Calle Torrazza	Circuito Montegrazie a la misma vialidad.
Calle Porto Mauricio	Circuito Montegrazie a la misma vialidad.
Circuito Piani	Del Circuito Montegrazie al retorno de la misma vialidad.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del Pleno, la propuesta para celebrar la Siguiente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua el viernes 19 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza celebrar la Siguiente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua, el viernes 19 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Borruel Baquera, para que presente una iniciativa para reformar el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, en relación con las actividades relativas al servicio público de panteones. Una vez concluida la presentación de la iniciativa el Secretario del Ayuntamiento, informa al pleno que el el Presidente Municipal, en uso de sus atribuciones, ha dado instrucción para que la misma se turne a la comisión de Regidores competente, para su análisis, discusión y posterior dictamen.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, pregunta si, ¿alguien desea participar? Luego de unos momentos, la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, solicitan participar en este punto de la orden del día.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra a la Regidora María Elena Rojo Almaraz, quien presenta un asunto en relación a la conmemoración de declaración universal de los Derechos Humanos, el día 10 de diciembre de 1948 y en la que manifestó lo siguiente:

"Buenas tardes a todas y a todos, hoy es un día importante porque un diez de diciembre, pero del año de 1948, se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por lo que no quise pasar el momento para recordarlo, esto fue en la Asamblea General de la ONU, fue un documento histórico que establece los derechos fundamentales e inalienables de todas las personas, sin distinción alguna, siendo un llamado anual a defender la igualdad, la justicia y la dignidad humana a nivel global, impulsando la acción contra la pobreza, la discriminación y la violencia.

Justamente por la violencia sistemática hacia nosotras, las mujeres, se instituyó por organizaciones de mujeres la jornada de 16 días de activismo, uniendo la lucha contra la violencia de género, con la defensa de los derechos fundamentales, con el objetivo de intensificar la concienciación y las acciones para erradicar la violencia contra mujeres y niñas, promoviendo la igualdad y la seguridad, por lo que aprovechando la fecha, invito a que sigamos generando, la cultura de la conciencia sobre las repercusiones de la violencia y reforzar el compromiso para erradicarla a través de la acción colectiva, a través de las políticas públicas municipales efectivas."

Al Concluir la participación de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra al Regidor Eliel Alfredo García Ramos, quien da un mensaje relativo a su llegada para cubrir la Regiduría y lo hace en los siguientes términos:

"Hoy asumo con profundo compromiso la responsabilidad de desempeñarme como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, por mi calidad de suplente y por un corto periodo determinado, agradezco la confianza en mí y asumo este encargo con plena conciencia de la importancia para la vida pública de nuestro municipio.

Quiero dejar muy claro que, aunque el tiempo que corresponde ocupar este espacio es muy breve, no será un tiempo vacío, desde este momento asumo el deber de trabajar con seriedad, altura de miras y responsabilidad política, Chihuahua no merece ausencias, ni silencios, merece representantes que honren la confianza de la ciudadanía, expresado en las urnas de las elecciones de 2024. Somos de izquierda, somos MORENA, y desde esta visión seguiremos defendiendo principios de justicia e igualdad, y precisamente porque representamos a un sector de la ciudadanía que confió en nosotros, debemos actuar con compromiso y respeto hacia todas y hacia todos.

En estos próximos días el Ayuntamiento entrará o entraremos en una etapa crucial, la revisión detallada de proyectos de diferentes direcciones que integra la Presidencia Municipal, mismos que darán forma al Presupuesto de Egresos 2026, este

ejercicio no es menor, es la base de acciones que impactará directamente en el bienestar de las y de los chihuahuenses, por ello, desde este encargo asumiré el deber de revisar, cuestionar y analizar cada propuesta con rigor, sin protagonismo y sin estridencias, pero con firmeza y convicción democrática, seremos como siempre lo hemos sido, una oposición responsable."

Al concluir la participación del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, declara que han sido agotados todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente regresa la palabra al Presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día 10 de diciembre del dos mil veinticinco, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SINDICA MUNICIPAL

REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARAGÓN CASTILLO

REGIDOR OMAR ENRIQUE MÁRQUEZ ESTRADA

REGIDORA ROSARIO GUADALUPE ÁVILA GARCÍA

REGIDOR FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO

REGIDORA JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ

REGIDORA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ

REGIDORA MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA

REGIDORA MYRNA MONGE MELÉNDEZ

REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA

REGIDOR JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ

REGIDOR ISSAC DÍAZ GURROLA

REGIDORA ANA LILIA OROZCO ORTIZ

REGIDOR ADÁN ISAÍAS GALICIA CHAPARRO

REGIDOR ELIEL ALFREDO GARCÍA RAMOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGIDORA BERNARDINA GARCIA MURILLO

[Handwritten signature]

REGIDORA MARÍA ELENA ROJO ALMARAZ

[Handwritten signature]

REGIDOR HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑIZ

[Handwritten signature]

REGIDORA BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL

[Handwritten signature]

REGIDOR ERNESTO IBARRA SARMIENTO

[Handwritten signature]

REGIDOR LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

